Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00053- 00**
Demandante **GLADYS QUINTERO POLANIA**
Demandado **MANUEL AGUSTIN BERMEO BOBADILLA**

Neiva, Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Sobre la presente petición de desistimiento de la demanda suscrita por la parte actora junto con su apoderada y coadyuvada por el demandado, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente, por lo tanto el Despacho Dispone:

1.-Aceptar el desistimiento que de la presente demanda, hace la parte actora mediante el presente escrito.

2.-Como consecuencia de lo anterior, ordenase la terminación del presente proceso y el archivo del mismo.

3.-No se condena en costas a la demandante en virtud que el demandado, coadyuvo la presente solicitud de terminación.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 15 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 11 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 091

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO